

9a Sesión Extraordinaria del Consejo de Escuela de Derecho de la Universidad de Chile de 2018

En Santiago, a 27 de septiembre de 2018, a partir de las 11:40 horas, tuvo lugar la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo de Escuela de Derecho de la Universidad de Chile (el “Consejo”).

La reunión contó con la asistencia del Director de Escuela Francisco Agüero, de la Subdirectora de Escuela Ximena Insunza, de la consejera estudiantil Marian Barreaux, y de los consejeros académicos Rodrigo Valenzuela Cori, María Agnes Salah Abusleme y Carolina Bruna. En calidad de invitada asiste Mariana Ugarte, por la Propuesta de Innovación Curricular (“CIC”). En calidad de público, asiste la srta. Millaray Huaiquimilla, Vice-Presidenta del Centro de Estudiantes.

Presidió la sesión el Director de Escuela Sr. Francisco Agüero y actuó como secretaria de actas Mónica Valdivieso, especialmente invitada para estos efectos.

I. Tabla

1. Aprobación del acta de la sesión anterior;
2. Aprobación de la propuesta modificatoria sobre los exámenes

II. Desarrollo de la tabla

1. Aprobación del acta anterior

Antes de revisar la propuesta de modificación relativa a exámenes, el Director de Escuela solicitó a los consejeros asistentes aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Los consejeros, por unanimidad, aprobaron el acta de la sesión extraordinaria de 13 de septiembre de 2018.

2. Aprobación de la propuesta modificatoria relativa a los exámenes

El Director de Escuela dio la palabra al profesor Rodrigo Valenzuela para que expusiera la propuesta modificatoria del Reglamento de los estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, específicamente referida a los exámenes finales. Al efecto, el profesor Valenzuela, exhibió la propuesta de la CIC en la materia:

“Art. 44. Habrá un examen o control final en cada asignatura, el que será escrito y común en los contenidos esenciales fijados por el departamento o instituto en el caso de asignaturas obligatorias y optativas que sean paralelas.

El/la Decano/a podrá autorizar excepcionalmente, a proposición de los departamentos e institutos, la programación de exámenes orales o de otro sistema de examen.

En las asignaturas en que el/la profesor/a haya fijado un único control parcial, la ponderación de éste y el examen en la calificación final será de un 40% y 60%, respectivamente. Mientras que en las asignaturas en que se contemple la realización de dos controles parciales al semestre, la ponderación de éstos y el examen en la nota final será de un 60% y 40%, respectivamente.

Los/las estudiantes que no rindan el examen o evaluación final de cada curso en la fecha establecida, tendrán una nueva oportunidad extraordinaria para rendirlo en la fecha única que dé a conocer Dirección de Escuela al finalizar el período ordinario de exámenes. Este examen recuperativo se programará, preferentemente, en el inicio del semestre académico siguiente”.

La consejera estudiantil Marian Barreaux, manifestó su disconformidad con el 4º párrafo del referido artículo. Manifestó que, a su juicio, es insuficiente para resolver la situación de los que reprobaron el curso por solo algunas décimas. En este sentido, señala que debe contemplarse la posibilidad de contemplar un mecanismo similar a lo que actualmente se conoce como “examen de suficiencia”. Asimismo, señaló que sería pertinente dar la oportunidad a los estudiantes que en el examen de primera oportunidad bajaron su nota para rendirlo nuevamente, y así poder mantener el promedio obtenido con las notas parciales.

En razón de lo anterior, la estudiante propuso la siguiente redacción para el artículo 44 párrafo:

Artículo 44. Habrá un examen o control final en cada curso, el que será escrito y común en los contenidos esenciales fijados por el departamento en el caso de los cursos obligatorios y optativos que sean paralelos. La nota de examen tendrá un valor ponderado de 50% en relación a la nota promedio correspondiente a las calificaciones parciales semestrales, las que tendrán un valor de 50%, salvo el caso del artículo 39 en el que la ponderación de notas parciales se acumulará al respectivo examen.

El Decano podrá autorizar excepcionalmente, a proposición de los departamentos, la programación de exámenes orales o de otro sistema de examen.

Los/as estudiantes, hayan rendido o no el examen en su fecha original, tendrán derecho a rendir un examen de repetición en una oportunidad extraordinaria fijada en fecha única por Dirección de Escuela, al finalizar el período ordinario de exámenes. Este examen de repetición se programará, preferentemente, en el inicio del semestre académico siguiente, y reemplazará la calificación obtenida en el examen de carácter ordinario, en caso de haber sido rendido. (Énfasis agregado).

Agregó la representante del CED que la propuesta de los estudiantes tiene por fundamento dar mayor autonomía a los estudiantes, y también dar solución a ciertas situaciones no acreditables.

La propuesta de los estudiantes, a modo de recapitulación, integra dos situaciones: (i) la posibilidad de rendir por segunda vez el examen, con el propósito de subir el promedio final, y (ii) la posibilidad de aprobar la asignatura, cuando la reprobación se dio por unas pocas décimas.

(i) En cuanto a la posibilidad de repetir el examen para mejorar la nota

El profesor Valenzuela, por su parte, manifestó que los objetivos esgrimidos por lo estudiantes quedan recogidos adecuadamente por la propuesta de la CIC. De aceptarse la posibilidad de repetir el examen para mejorar la calificación, manifestó, se abrirá la posibilidad de que los estudiantes actúen estratégicamente mediante cálculo, lo que no es aceptable.

La Subdirectora de Escuela, por su parte, manifestó que la propuesta de repetición desnaturaliza la institución del examen, que supone la existencia de un solo hito de evaluación.

El Director de Escuela, por su parte, hizo presente que la propuesta de las estudiantes generaría situaciones problemáticas tales como una suerte de “aprobación transitoria”. Las estudiantes manifestaron que tales problemas no tendrían un impacto relevante, dada la excepcionalidad de la medida.

La Subdirectora manifestó que esta excepcionalidad no se encuentra plasmada en la propuesta.

Las estudiantes manifestaron que la excepcionalidad estaría en el desincentivo que significa rendir el segundo examen en el semestre siguiente.

La profesora Carolina Bruna argumentó que la autonomía está perfectamente reafirmada con la posibilidad de no dar el examen fijado en una primera fecha.

Luego de una breve discusión, las estudiantes resolvieron reformular su propuesta modificatoria, en los siguientes términos:

“Artículo 44.

[4° párrafo] Los/as estudiantes, que no hayan rendido el examen en su fecha original y aquellos que habiéndolo rendido obtengan nota igual o superior a 3,8 y menor a 4,0 en su promedio final, tendrán derecho a rendir un examen en una oportunidad extraordinaria

fijada en fecha única por Dirección de Escuela, al finalizar el período ordinario de exámenes. Este examen se programará, preferentemente, en el inicio del semestre académico siguiente, y reemplazará la calificación obtenida en el examen de carácter ordinario, en caso de haber sido rendido”.

Así las cosas, la discusión se centró en la posibilidad de aprobar que el segundo examen cumpla los objetivos de lo que actualmente se denomina “examen de suficiencia”.

(ii) En cuanto a la posibilidad de rendir un examen de “suficiencia”

En opinión del profesor Valenzuela, las decisiones relativas a los exámenes deben tomarse bajo una lógica motivada pedagógicamente. En su opinión, no habría razones de peso que permitieran afirmar que es beneficioso continuar con lo que se ha hecho históricamente.

Manifestó que no ve la razón por la que de reprobarse en la instancia o el hito de evaluación, éste sea repetido.

La consejera estudiantil Marian Barreaux sostuvo que la propuesta de suficiencia permite hacer frente a la posibilidad de error.

La estudiante Millaray Huaquimilla insistió en la idea de conservar el criterio de la suficiencia, pues es una institución que se usa muchísimo.

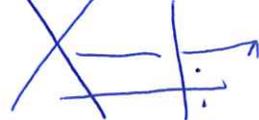
La Subdirectora de Escuela manifestó que si bien la suficiencia se utiliza mucho, no tiene un impacto relevante, pues solo aprueba en esta oportunidad un porcentaje muy reducido. Sin perjuicio de ello, en la práctica podría permitir solucionar internamente situaciones de reprobación que actualmente se resuelven a nivel central, y cuya tramitación es ineficiente.

ACUERDO 46-2018: Finalmente, dada la ausencia de acuerdo, los asistentes resolvieron volver a reunirse el día jueves 4 de octubre para discutir nuevamente la posibilidad de incorporar un examen de suficiencia. Para ello, se pide a los representantes de la Propuesta de Innovación Curricular, a las estudiantes y demás asistentes pensar y aclarar sus propuestas para estos efectos.

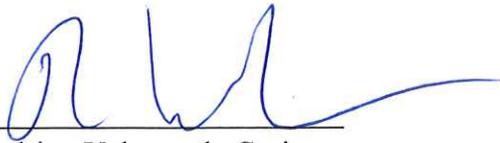
No habiendo otras materias que tratar, se puso fin a la sesión a las 13:00 horas.



Francisco Agüero Vargas
Director de Escuela



Ximena Insunza Corvalán
Sub-Directora de Escuela



Rodrigo Valenzuela Cori
Consejera



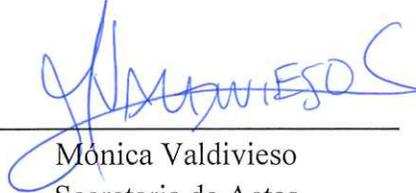
María Agnes Salah Abusleme
Consejera



Carolina Bruna Castro
Consejera



Marian Barreaux Franco
Consejera



Mónica Valdivieso
Secretaria de Actas